

Ley del “Mes de la Orientación, Prevención, Control y Reducción de la Obesidad”

Ley Núm. 83 de 10 de marzo de 2003

Para declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Orientación, Prevención, Control y Reducción de la Obesidad" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Censo de 2000, Puerto Rico tiene aproximadamente 3,808,610 habitantes, unos 286,573 más que hace una década; cuatro veces más población que la que tenía el país hace 100 años. Esto se traduce en unas 1,112 personas viviendo por milla cuadrada, un incremento en diez años de 19.3%.

Según estadísticas del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, divulgadas en la prensa del país en mayo de 2002, el 58% de los puertorriqueños está obeso, la cifra más alta en la jurisdicción de los Estados Unidos. Esto se traduce en unos 2,208,994 puertorriqueños por encima de su peso saludable.

La obesidad afecta el estilo de vida de las personas, afecta su productividad académica y laboral, afecta su autoestima, e incrementa el riesgo de padecer de diabetes, alta presión y de condiciones cardíacas, entre otras condiciones de salud. Incluso, en nuestra jurisdicción las condiciones severas de obesidad, jurídicamente conocida como "obesidad mórbida", son consideradas como un impedimento. Para que una persona sea considerada como impedida por esta condición se requiere que dicha condición limite sustancialmente a la persona en una o más actividades principales de la vida, personas cuyo peso sobrepasa en un cien por ciento (100%) el peso saludable y recomendable por la comunidad médica en general. (Véase [Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada](#); Ley Núm. 144 de 8 de agosto de 2000).

Es menester que esta Asamblea Legislativa tome la iniciativa de asumir una postura proactiva para orientar, prevenir, controlar y reducir la obesidad en nuestro pueblo. Es imperativo que esta legislación surja a la vida jurídica, ya que sus resultados se traducirán en grandes beneficios para la salud física y emocional de nuestros hermanos puertorriqueños.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5154 Inciso (a)]

Se declara el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Orientación, Prevención, Control y Reducción de la Obesidad" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5154 Inciso (b)]

Anualmente, el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, emitida con por lo menos diez (10) días de anticipación al 1 de noviembre, exhortará al pueblo puertorriqueño, así como ordenará a las distintas agencias y entidades encargadas de la salud pública, además de las indicadas en el próximo párrafo, a organizar y auspiciar las actividades propias de la celebración del "Mes de la Orientación, Prevención, Control y Reducción de la Obesidad" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos deberán organizar y auspiciar actividades relacionadas a la celebración dispuesta en esta Ley.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5154 Inciso (c)]

Copia de la proclama anual será distribuida a los medios noticiosos y de comunicación masiva del país para promover su divulgación.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—OBESIDAD.